DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de marzo de 1989

por la que se reconocen oficialmente indemnes de la peste porcina determinadas partes del territorio de Bélgica

(Los textos en lengua francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

(89/224/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 80/1095/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y se mantenga indemne de la peste porcina clásica [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 87/487/CEE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7,

Vista la Decisión 88/529/CEE de la Comisión, de 7 de octubre de 1988, por la que se aprueba el plan de erradicación de la peste porcina clásica presentado por el Reino de Bélgica [3],

Considerando que el desarrollo de la situación de la enfermedad ha llevado a las autoridades belgas, de conformidad con su plan, a aplicar medidas que garantizan la protección y el mantenimiento de la situación sanitaria de determinadas regiones;

Considerando que no se ha detectado ningún caso de peste porcina y que no se ha practicado la vacunación contra esta peste desde hace más de 15 meses en las regiones que deben reconocerse como oficialmente indemnes de la peste porcina;

Considerando que la situación de las regiones que deben reconocerse como oficialmente indemnes de peste porcina se mantendrá mediante la aplicación de las medidas previstas en el apartado 2 del artículo 7 de la Directiva 80/1095/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se reconocen oficialmente indemnes de peste porcina, en la acepción del apartado 2 del artículo 7 de la Directiva 80/1095/CEE, las partes del territorio de Bélgica constituidas por las regiones mencionadas en el Anexo.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO

Regiones del Reino de Bélgica reconocidas como oficialmente indemnes de peste porcina

— Las provincias de Liège, Luxembourg y Namur.

---

[1] DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 1.
[2] DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 24.
[3] DO nº L 291 de 25. 10. 1988, p. 78.